

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 16 de febrero de 2024. La señora ALLISON NIKOLE GONZÁLEZ GONZÁLEZ en su escrito de Amparo de Pobreza solicita se le nombre abogado de pobre para adelantar proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, verificándose que no manifestó en contra de quien desea instaurar dicha demanda, al igual que no indica si los alimentos son para un menor de edad o para sí misma.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 155

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2024 – 00057
SOLICITANTE: ALLISON NIKOLE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Vista la constancia que antecede, siendo necesario antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante ALLISON NIKOLE GONZÁLEZ GONZÁLEZ para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando al Despacho en contra de quien desea instaurar las demandas de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD; así también, deberá determinar si la demanda de fijación de alimentos es en favor propio o de un menor de edad; lo anterior, de conformidad con lo determinado en el artículo 151 de CGP y con el fin de establecer los requisitos establecidos en el artículo 82 ibidem. Por lo anterior, la solicitud se inadmite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 033 del 20 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2024. El día 23 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf27c600f497f23f4c88850f4cf890e44d5556d91bf7af63fd6b543093406a6**

Documento generado en 19/02/2024 12:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>